

RESOLUCIÓN No.428
(Septiembre 3 de 2019)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DE UNAS VACACIONES

La Gerente (E) de la Empresa Social de Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 349 del 09 de Agosto de 2019, se le concedió a la Doctora **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA** identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 36.300.112, el periodo de vacaciones por el tiempo laborado entre el 16 de Febrero de 2018 y el 15 de Febrero de 2019, quien se desempeña como **GERENTE** de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", vacaciones que disfrutaría a partir del 26 de Agosto hasta el 13 de Septiembre de 2019.

Que la Funcionaria **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA** mediante oficio radicado en la Alcaldía de Neiva el 31 de Julio de 2019, manifestó su deseo de tomar su periodo de vacaciones en el periodo comprendido del 26 de Agosto al 03 de Septiembre de los corrientes.

Que dentro de las partes, patrono y trabajador, existe la **liberalidad** de las partes en convenir el periodo durante el cual se podrá disfrutar de dicho tiempo de descanso, donde podrá convenirse la manera como se disfrutarán las vacaciones.

Es cierto que el trabajador tiene derecho a gozar de un periodo de tiempo durante cada año laboral, para descansar y emplear ese tiempo en lo que él considere apropiado, como también acordar con el empleador la forma como disfrutará el periodo de vacaciones. Pero también es lógico que el empleador pueda decir que, por razón de labor que desempeña el trabajador o por intereses de la empresa, como el aumento de la productividad durante determinada época del año, el trabajador disfrute sus vacaciones en un periodo del año en que empleador y sus intereses no se ven afectados. Por ello no se desconoce el derecho que tiene todo trabajador a gozar de vacaciones anuales.

En este caso, es necesario establecer un equilibrio entre los derechos del trabajador y los del empleador de tal forma, que uno y otros no se vean afectados.

El artículo 10 del Convenio 132 de 1970, relativo a las vacaciones anuales pagadas, según el cual:

"1. La época en que se tomarán las vacaciones, siempre que no se fije por reglamentos, contratos colectivos, laudos arbitrales o de otra manera compatible con la práctica nacional, se determinará por el empleador, previa consulta con la persona empleada interesada o con sus representantes.

Que teniendo en cuenta la solicitud formulada por la Funcionaria **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA** el 31 de Julio de los cursantes y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 349 del 09 de Agosto de 2019, se autoriza la suspensión del disfrute de las vacaciones otorgadas en el periodo comprendido del 26 de Agosto hasta el 13 de Septiembre de 2019, para que se ordene su interrupción a partir del 04 de Septiembre de 2019 y por ende el reintegro en el cargo de Gerente de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**.

Que se suspende las vacaciones de la Funcionaria **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA** a partir del 04 de Septiembre de 2019.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender a partir del 04 de Septiembre de 2019 el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución 349 del 09 de Agosto de 2019 a la Doctora **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA** identificada con la cédula de ciudadanía número 36.300.112, quien se desempeña como **GERENTE** en la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina".

ARTICULO SEGUNDO: A la funcionaria le quedan pendiente por disfrutar Ocho (08) días hábiles de vacaciones.

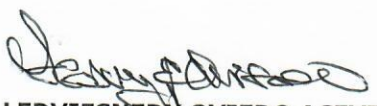
ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el Acto Administrativo a la Doctora **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA** identificada con cédula de ciudadanía número 36.300.112.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

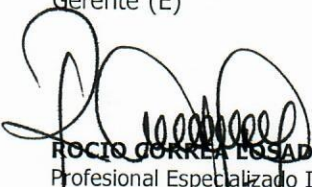
NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Neiva a los

03 SEP 2019


LEDVIESNEY OVIEDO ACEVEDO
Gerente (E)


FRANCY MILENA ALVARADO AVILA
Subgerente (E)


ROCIO CORREA LOSADA
Profesional Especializado I Talento Humano


RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO
Profesional Jurídico de Talento Humano

Proyecto: **SILVIA OSORIO**
Apoyo Talento Humano



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828